



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

supersalud.cl

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
MSV/JGM

Informe de Fiscalización

Bono Auge en Fonasa

“Designación 2° Prestador Diciembre de 2011”

Santiago, 10 de Enero de 2012

INDICE

I. Antecedentes	3
II. Objetivo General	4
III. Ficha de Fiscalización	4
Entidad Fiscalizada	
Período	
N° Bonos	
Distribución por Región	
IV. Conceptos utilizados	4
V. Resultados	5
Anexos	
Anexo N°1: Detalle Bonos Auge con Beneficio Adicional - Diciembre 2011	6

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2

Módulo: Bono AUGE en Fonasa

Ente Fiscalizado: Sucursales del Fondo Nacional de Salud

SANTIAGO, enero 10 de 2012.

I. ANTECEDENTES

La Ley N° 19.966 determinó un Régimen General de Garantías en Salud estableciendo la obligatoriedad, tanto al Fonasa como a las Isapres, de asegurar el otorgamiento de las Garantías Explícitas en Salud de Acceso, Oportunidad, Protección Financiera y de Calidad de dicho Régimen, correspondiendo a esta Superintendencia velar por su cumplimiento.

En este contexto, se entiende la Garantía de Oportunidad como el plazo máximo para el otorgamiento de prestaciones de salud garantizadas, en la forma y condiciones que determine el Decreto Supremo que rige las GES. Por su parte, la Ley N° 19.937 de Autoridad Sanitaria le entrega la facultad de requerir a los prestadores (públicos y privados), los antecedentes necesarios para la verificación del cumplimiento del Régimen sobre la oportunidad en que se otorgan las prestaciones a los beneficiarios.

En relación a lo anterior, el Presidente de la República, en su discurso presidencial del 21 de mayo de 2010, anunció la implementación de un bono AUGE para aquellas garantías de oportunidad que –habiéndose cumplido los plazos establecidos en la normativa vigente– no han sido otorgadas.

Este bono AUGE fue implementado por el Fondo Nacional de Salud inicialmente como plan piloto, en el último trimestre del año 2010, para luego –a contar del 1° de enero de 2011– entrar en funcionamiento regular para todos los problemas de salud garantizados.

En el presente informe se muestra los resultados obtenidos en la fiscalización al Fondo Nacional de Salud, acerca de la designación del 2° prestador, durante el mes de diciembre del año 2011.

II. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la designación del 2° prestador GES por parte del Fonasa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°/2010, cuando el prestador de la Red no esté en condiciones de cumplir con la garantía de oportunidad.

III. FICHA DE FISCALIZACIÓN

- Entidad Fiscalizada: Fondo Nacional de Salud
- Periodo Fiscalizado: Bonos Auge emitidos durante el mes de diciembre de 2011.
- N° Bonos Auge a fiscalizar: 10 (100%) bonos emitidos por el Fonasa en diciembre de 2011.
- Distribución por Región: El número de bonos Auge a fiscalizar por región es:

Región	N° BONOS
Metropolitana	7
Del Biobío	1
De La Araucanía	1
Valparaíso	1
TOTAL	10

IV. CONCEPTOS UTILIZADOS

Para efectos de evaluar la designación del 2° prestador por parte del Fonasa -cuando el prestador de la Red no esté en condiciones de cumplir con la garantía de oportunidad por cualquier causa- de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°1/2010, se establecieron las siguientes categorías:

- Cumple: Realiza la designación de 2° prestador dentro del segundo día desde la concurrencia de la persona beneficiaria o su representante ante el Fondo Nacional de Salud.
- No Cumple: Realiza la designación de 2° prestador en un plazo mayor al segundo día desde la concurrencia de la persona beneficiaria o su representante ante el Fondo Nacional de Salud.

V. RESULTADOS

En base a los antecedentes y respaldos puestos a disposición en la sucursal del Fondo Nacional de Salud visitada, se pudo determinar, que del total de bonos Auge fiscalizados:

ITEM	N°	%
Cumple Plazos	7	70%
Bonos con Beneficio Adicional	3	30%
TOTAL	10	100%

- En 7 bonos (70%), se cumplió la designación dentro de los 2 días desde la concurrencia de la persona beneficiaria a la Sucursal del Fonasa, con motivo de una garantía de oportunidad retrasada.
- En 3 bonos (30%), la designación fue realizada en un plazo mayor al establecido; sin embargo, en los 3 casos la entrega del bono debe entenderse como un beneficio adicional otorgado por el Fondo Nacional de Salud, ya que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 1/2010, no les correspondería la designación de un 2° prestador. Lo anterior, por cuanto, en esos 3 casos, los reclamos fueron presentados pasados los 15 días desde el vencimiento de la garantía.

ANEXO N° 1

**DETALLE BONOS AUGE CON BENEFICIO ADICIONAL
DICIEMBRE 2011**

RUT Beneficiario	Folio Bono Auge	Fecha Reclamo	N° Reclamo	Fecha Emisión Bono
10588212-2	GES1005292	14-12-2011	718872	13-12-2011
4778945-1	GES1005296	5-12-2011	717981	21-12-2011
6299940-3	GES1005298	15-9-2011	706861	26-12-2011